AÑO XX Madrid 4 de marzo de 1925. NUM. 51.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

Regula la concesión de la cruz de plata del Mérito Naval.

Reales órdenes.

SUBSECRETARIA.—Confiere destino al C. de C. D. F. Rapallo. Dispone pase la revista en la Corte el Cap. D. J. Carlos-Roca.—Confiere destino al íd. D. J. Núñez.—Dispone quede en Ferrol en expectación de destino el íd. D. J. Faura.—Confiere destino al íd. D. J. Expósito.—Sobre uso del pantalón kaki por los suboficiales de Inf.ª de M.ª—Dispone quede separado de las Fuerzas navales del Norte de Africa y a las órdenes del Capitán general del Departamento de Cartagena el crucero «Extremadura».

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Resuelve instancia de la Compañía Trasatlántica.

INTENDENCIA GENERAL.—Adjudica un concurso a la Sociedad metalúrgica «Duro Felguera».

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia del Cap. mercante D. D. Yarto.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE SANIDAD.—Relación de expedientes quedados sin curso.

Sección oficial

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: Al adaptar a Marina, por Real decreto de 1.º de julio de 1918, los preceptos de la Ley de 29 de junio anterior se tradujeron éstos en el apartado *e*) de la base décima en lo que afecta a concesión de recompensas en tiempo de paz al personal de Cuerpos subalternos y clases e individuos de marinería y tropa, en forma idéntica a la prescrita en dicha Ley.

Posteriormente, ajustando a ese mandato las disposiciones del Reglamento de Recompensas aprobado por Real decreto de 19 de octubre de 1921, se desarrolló aquella disposición en la misma forma en el art. 19 de esta reglamentación.

Y como de la comparación de ese precepto con el contenido en el apartado *c*) de la base 10.ª del expresado Real decreto de 1.º de julio de 1918, que expresa que el espíritu que lo informa es el de que las recompensas que se concedan sean por regla general honoríficas, y con el del punto 1.º del apartado *d*) del mismo Real decreto, que determina que por méritos de guerra puede concederse a ese personal la Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo rojo, sin pensión, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, considerando absurdo que las recompensas para premiar servicios prestados en tiempo de paz hayan de ser forzosamente más expléndidas y provechosas que las otorgadas por acción de guerra, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto, cuyas disposiciones se encaminan a poder premiar más fácilmente los servicios de ese personal en tiempo de paz, salvando la desproporción tan notable que existe en la actualidad entre la concesión de mención honorífica y la Cruz pensionada del Mérito Naval tendiendo, al propio tiempo, a buscar una economía que, con apariencia modesta, supone un inadecuado y excesivo sacrificio para el Erario.

Madrid, 27 de febrero de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La Cruz de plata del Mérito Naval, con distintivo blanco, se otorgará, por servicios de paz, con pensión o sin ella, al personal de los Cuerpos subalternos de la Armada, que no tengan graduación de Oficial, y a las clases e individuos de marinería y tropa. Si en la propuesta y en la concesión no se especifica, se entenderá que la Cruz no es pensionada, siéndolo, en otro caso, durante el tiempo de servicio y conforme a los artículos aplicables del Reglamento de diez y nueve de octubre de mil novecientos veintiuno.

Cuando se estime que los méritos o servicios son excepcionales, se hará en la propuesta justificación expresada de tal extremo, para que la Cruz sea pensionada, precediendo en este caso a la resolución ministerial el informe de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Artículo segundo. Las disposiciones de este decreto se considerarán artículos adicionales al Reglamento de diez y nueve de octubre de mil novecientos veintiuno, quedando modificadas las reglas del mismo que se opusieran a las del presente.

Dado en Palacio a veintisiete de febrero de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada.

Dispone que al cesar en el destino de Ayudante Secretario del Comandante General de la Escuadra el Capitán de Corbeta D. Francisco Rapallo y Flórez pase destinado de Secretario de la Sección de Campaña de este Ministerio, en relevo del Jefe de igual empleo D. Manuel Ferrer y Antón, que pasa a otro destino.

14 de febrero de 1925.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.

—o—

Cuerpo de Infantería de Marina.

Dispone que el Capitán de Infantería de Marina D. Joaquín Carlos-Roca y Dorda pase la revista administrativa del próximo mes de marzo en esta Corte, continuando en ella hasta la de abril.

27 de febrero de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

—o—

Nombra Ayudante personal del Vicealmirante D. Antonio Biondi y de Viesca al Capitán de Infantería de Marina D. José Núñez de Castro.

28 de febrero de 1925.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

—o—

Dispone que el Capitán de Infantería de Marina (E. R.) D. José Faura Cobos quede en expectación de destino en el Departamento de Ferrol.

28 de febrero de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

—o—

Dispone que el Capitán de Infantería de Marina (E. R. A. R.) D. José Expósito del Pozo, cese como agregado a la Comandancia de Marina de Melilla y pase a prestar sus servicios como Ayudante de Guardias del Arsenal de Ferrol.

28 de febrero de 1925.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol y Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

—o—

Infantería de Marina (vestuario).

Circular.—Se dispone que los Suboficiales de Infantería de Marina, pueden usar el pantalón corrido del uniforme kaki fuera de los actos del servicio.

28 de febrero de 1925.

Señores.....

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

—o—

Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica de 26 del actual se dice al Capitán General del Departamento de Cartagena lo siguiente:

"Crucero *Extremadura* queda separado de las Fuerzas Navales del Norte de Africa y a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cartagena".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 28 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores.....

Dirección General de Navegación

Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas, comprendidos en el Cuadro B. de la ley de 14 de junio de 1909, en la que pide le sean abonadas *dos millones trescientas cincuenta y ocho mil, setecientas sesenta y cuatro* pesetas *setenta y seis* céntimos (2.358.764,76) dozava parte íntegra de la subvención correspondiente a los mismos, durante el mes de febrero de 1925;

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía, en 1.º de junio de 1910, sobre Comunicaciones marítimas y las modificaciones al mismo efectuadas, con arreglo al Real decreto de 14 de febrero de 1922, y por varias soberanas disposiciones posteriores;

Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1912, referente al plazo de tres meses concedido al contratista para justificar los servicios que se le abonen;

Vista la ley de 1.º de julio de 1911, en su art. 67, referente a quién debe ordenar los gastos que afecten al Presupuesto de cada Departamento ministerial;

Vista la vigente ley de presupuestos, que consigna crédito suficiente para abonar los gastos de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación:

1.º Que se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de *dos millones trescientas treinta mil cuatrocientas*

cincuenta y nueve pesetas *cincuenta y ocho* céntimos (2.330.459 58), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de febrero de 1925;

2.º Que la referida cantidad debe afectar al cap. 2.º, art. 2.º, concepto 11, del vigente presupuesto de Marina, y

3.º Que la Compañía Trasatlántica queda obligada a presentar los oportunos justificantes de haber realizado durante el mes de febrero, todos los viajes y combinaciones convenidos, en el improrrogable plazo de tres meses, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.

Intendencia General

Concursos.

Excmo. Sr.: Como resultado de la subasta celebrada en este Ministerio el 31 de enero último para la adquisición de un lote de tres mil toneladas de carbón nacional con destino al Arsenal de Ferrol, y de otro lote de tres mil toneladas del mismo combustible con destino al de Cartagena; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención Central de este Ministerio, se ha servido adjudicar el suministro de las seis mil toneladas del carbón de que se trata a la Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", en cuyo nombre presentó D. Miguel Manella y Corrales la proposición, en que se compromete a realizar este servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el precio de *cincuenta y seis* pesetas *noventa y cinco* céntimos (56,95) la tonelada, franco bordo en el puerto de Gijón-Musel (cargadero de Langreo).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 21 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Sr. Director de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera.
Señores.....

Estado Mayor Central

Auxilio a Autores de Obras.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Capitán de la Marina mercante D. David Yarto y Olano, presentando su obra titulada "Tabla para calcular calados de buques", S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, Dirección General de Navegación y por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien declarar de utilidad para la Marina mercante la obra de referencia.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. se adquieran 10 ejemplares de la expresada obra, que al precio de 10 pesetas uno importan *cien* pesetas (100); cantidad que se abonará con cargo al cap. 13, art. 4.º, concepto "Auxilio a autores de obras", del vigente presupuesto; debiendo el autor entregar los ejemplares en la *Revista General de Marina* para repartirlos a las dependencias de Marina.

De Real orden, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de febrero de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.
Sr. Director General de Navegación.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

Circulares y disposiciones

SECCION DE SANIDAD

Negociado 1.º

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1904 (C. L. núm. 105), por las causas que se expresan.

Empleo y nombre del que lo promueve	Objeto de la reclamación.	Autoridad que lo cursa.	Fundamento por el que queda sin curso.
Capitán Médico de la Armada D. Emilio Sariñena Herrero.....	Solicita rectificación del punto por donde había de usar prórroga de licencia por enfermo.....	Capitán General del Departamento de Cartagena.....	Por hallarse resuelto en R. O. de 13 de febre de 1925 (D. O. número 38).
Médico Auxiliar de la Armada D. Juan Muñoz Martínez	Solicita desempeñar una plaza de Médico provisional en el Hospital Militar de Marina de Cartagena.....	Idem íd.....	Por no hallarse incluido en la R. O. de 8 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 285).....

Madrid, 26 de febrero de 1924.—El Inspector Jefe de la Sección, *Federico Montaldo.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS

HIJOS DE J. BARRERAS, INGENIEROS.--- VIGO

CONSTRUCTORES DE BUQUES

Proveedores de la Marina de Guerra de España, de los Ministerios de Guerra, Hacienda, Fomento, Gobernación y Estado.

Especialistas en vapores para la pesca y remolcadores

Más de 500 vapores procedentes de esta Casa construídos para España, Portugal, Francia y Africa

ASTILLEROS

:-: TALLERES MECANICOS DE CONSTRUCCION :-:

Se envían presupuestos, planos y especificaciones al solicitarlo

Carboneos en Cádiz, Agullas, Vigo, Marín, Coruña, Villagarcía, Corcubión, Santander.

Telegramas: "PARK" **COMPAÑÍA GENERAL DE CARBONES, S. A.**

Carboneos en MÁLAGA. Telegramas: «DEPÓSITOS», Málaga.

DEPÓSITOS DE CARBONES DE MÁLAGA, S. A.

Carboneos en CEUTA. Telegramas: "PARK", Ceuta.

DEPÓSITOS DE CARBONES DE CEUTA, S. A.

OFICINAS Calle Recoletos, núm. 12 Apartado 905. MADRID

Carboneos en LAS PALMAS. Telegramas: "COMBUS", Las Palmas.

COMPAÑÍA GENERAL CANARIA DE COMBUSTIBLES, S. A.

ASTILLEROS DEL MEDITERRANEO, S. A.

PROVEEDORA DE LA MARINA DE GUERRA ESPAÑOLA

CONSTRUCCIONES :-: REPARACIONES :-: MAQUINARIA :-: FUNDICION

CONSTRUCCION DE VAPORES HASTA 5.000 TONELADAS COMPLETAMENTE EQUIPADOS

REPARACIONES DE TODAS CLASES

Se efectúan con rapidez y a precios económicos

Grandes existencias de planchas y otros materiales

Oficinas: Plaza de Medinaceli, 5 :-: BARCELONA :-: Telegramas y Telefonemas: ASMEDI